CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Entre los suscritos, de una parte**,** NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DE FONGRUPO**,** identificado con la Cédula de Ciudadanía número xxx.xxx de xxx, quien debidamente autorizado por la Junta Directiva, actúa en nombre y representación del **FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS AGRUPADA - FONGRUPO**, identificado con **NIT 890.311.104-1** en su calidad de Gerente y representante legal; persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, inscrita en la cámara de comercio de Bogotá, bajo el número S0004313, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C y que para los efectos del presente convenio se denominará **FONGRUPO**, y de otra parte, NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 0.000.000 de Ciudad (Depto.), actuando en nombre y representación de **EMPRESA** identificado con NIT No. 000.000.000-0, en su calidad de Gerente y representante legal; persona jurídica de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C y que para los efectos del presente convenio se denominará **LA EMPRESA,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones**:**

MOTIVOS E INTENCIÓN DE LAS PARTES. Teniendo en cuenta: (i) NOMBRE DE LA EMPRESA manifiesta su intención libre y voluntaria de asociare mediante el presente contrato a FONGRUPO como empresa vinculante (ii) Que esta intención de asociación también encuentra sustento en el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia que consagra el derecho de libre asociación entre personas naturales y entre personas jurídicas; **FONGRUPO Y LA EMPRESA** y **LA EMPRESA**, celebrarán un convenio que permita que los trabajadores de **LA EMPRESA** se asocien a **FONGRUPO** y gocen de los servicios de ahorro, crédito social y beneficios solidarios que presta **FONGRUPO** a sus asociados y familias.

En consecuencia, teniendo en cuenta los anteriores motivos e intención de las partes, se celebra el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer los términos y procedimientos en que **FONGRUPO** y **LA EMPRESA**, facilitarán la asociación de sus trabajadores, para que estos puedan gozar en forma permanente de los beneficios y servicios que ofrece **FONGRUPO** a sus afiliados.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDOS PARA LA ASOCIACIÓN E INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Teniendo en cuenta que se han estudiado por parte de **FONGRUPO** los aspectos financieros, administrativos, jurídicos y laborales de **LA EMPRESA**, lo cual permite inferir la viabilidad de la asociación de sus trabajadores a **FONGRUPO**, las partes acuerdan proceder de la siguiente manera para dar inicio al presente convenio de asociación:

1) **FONGRUPO** realizará jornadas de inducción y presentación de sus servicios solidarios a los trabajadores directos de **LA EMPRESA.**

2) El trabajador de **LA EMPRESA** en forma individual y voluntaria solicitará a **FONGRUPO** su admisión como asociado, diligenciando el formato de afiliación respectivo.

3) **FONGRUPO** tramitará la afiliación y comunicará tal decisión al área de gestión humana de **LA EMPRESA** para coordinar el manejo los descuentos por nómina respectivos.

4) Todos los descuentos que genere la asociación del trabajador deben ser efectuados por nómina, observando las disposiciones legales que rigen la materia sobre deducciones salariales y de liquidación de prestaciones sociales.

PARÁGRAFO: **DECRETO 1481 DE 1989, ARTÍCULO 55**: **Obligación de efectuar y entregar retenciones**. Toda persona natural, empresa o entidad pública o privada estará obligada a deducir o retener, de cualquier cantidad que deba pagar a sus trabajadores y pensionados, las sumas que éstos adeuden al fondo de empleados, que consten en los estatutos, reglamentos, libranzas, pagarés o cualquier otro documento firmado por el asociado deudor, quien para el efecto deberá dar su consentimiento previo. **ARTÍCULO 56**: Límites de retención. Las obligaciones de retención a que se refiere el artículo inmediatamente anterior no tendrán límite frente a las cesantías, primas y demás bonificaciones especiales, ocasionales o permanentes, que se causen a favor del trabajador, todas las cuales podrán gravarse por el asociado a favor de **FONGRUPO** y como garantía de las obligaciones contraídas para con éste. La retención sobre salarios podrá efectuarse a condición de que con éste y los demás descuentos permitidos por la ley laboral, no se afecte el ingreso efectivo del trabajador y pueda recibir no menos del cincuenta por ciento (50%) del salario.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE FONGRUPO: 1) **FONGRUPO** se compromete a prestar desde el primer descuento por nómina efectuado a los trabajadores de **LA EMPRESA** afiliados al **FONDO**, los servicios y beneficios que ofrece a sus asociados, de acuerdo con sus estatutos y reglamentos vigentes. 2) Promover la cultura del ahorro entre los asociados de **LA EMPRESA,** con políticas claras de manejo de los recursos y reconocimiento de intereses por sus ahorros. 3) **FONGRUPO** establecerá canales permanentes de comunicación para mantener informados a todos los trabajadores de **LA EMPRESA**, sobre los servicios, programas y eventos que realice. 4) **FONGRUPO** garantiza la confidencialidad de la información recibida de **LA EMPRESA** y su uso será exclusivo para el cumplimiento del objeto del presente convenio de asociación. 5) **FONGRUPO** se compromete a notificar a **LA EMPRESA** cuando uno o más de sus empleados se afilien al mismo.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1) Designar al menos una persona como responsable de todos los aspectos relacionados con el convenio de asociación, que sirva de multiplicador de la información de **FONGRUPO,** apoye las labores de promoción y facilite el contacto entre sus trabajadores y los asesores de **FONGRUPO**. 2) Todos los trabajadores susceptibles de ser asociados a **FONGRUPO** deben tener la misma periodicidad de pago de nómina (quincenal o mensual). 3) Promover e incentivar entre sus trabajadores la asociación a **FONGRUPO.** 4) **LA EMPRESA** debe actualizar y enviar de ser requerido por **FONGRUPO** la base de datos de su planta de personal asignada con la siguiente información bajo el principio de confiablidad establecido en la ley de Habeas Data: Documento de identidad, nombres y apellidos, género, cargo y tipo de contrato, fecha de ingreso y vencimiento del contrato, Fecha de nacimiento, salario básico, e-mail personal o corporativo, deducciones de nómina, información de la cuenta de nómina, dirección de domicilio y ciudad, número de celular. 5) Permitir el ingreso del personal de **FONGRUPO** a las instalaciones de **LA EMPRESA** con el objeto de promover e incentivar entre sus trabajadores los servicios de **FONGRUPO**. 6) Realizar y reportar oportunamente los descuentos por nómina de los trabajadores asociados de acuerdo con la información emitida por **FONGRUPO**. 7) **LA EMPRESA** debe consignar a FONGRUPO simultáneamente con el pago que hace el trabajador el valor total de los descuentos realizados. (Art. 142 Ley 79/88) **LA EMPRESA** informará oportunamente a **FONGRUPO** todas las novedades relacionadas con periodos de vacaciones, licencias no remuneradas, desvinculaciones laborales y fallecimiento del trabajador. 9) **LA EMPRESA** deberá

realizar descuentos hasta del 100% de la liquidación de prestaciones sociales y cesantías para cubrir saldos de obligaciones del trabajador con **FONGRUPO**.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN. El presente convenio se celebra por término indefinido a partir de la fecha de su suscripción, pero podrá darlo por terminado cualquiera de las partes mediante comunicación escrita dirigida en tal sentido a la otra parte, a la dirección registrada de la misma, con una antelación no inferior a treinta (30) días. **TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá terminarse por cualquiera de las partes sin previo requerimiento ni resarcimiento de perjuicio alguno, por las siguientes causales, además de las previstas por la Ley: a) La disolución de **FONGRUPO** o de **LA EMPRESA**; b) la incapacidad financiera de **FONGRUPO** o de **LA EMPRESA**; c) El no cumplimiento del objetivo del convenio o su cumplimiento tardío o defectuoso o distinto a lo estipulado por parte de **FONGRUPO**; d) Por mutuo acuerdo de las partes. e) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. f) Si **FONGRUPO** o **LA EMPRESA** es incluido en las listas de la OFAC (U.S. Office of Foreign Assets Control), o en las listas de entidades que supervisan el lavado de activos y financiación del terrorismo. g) Si **FONGRUPO** o **LA EMPRESA** actúa de forma contraria a las buenas costumbres y a la ética empresarial.

CLÁUSULA QUINTA: COSTOS. Este convenio se celebra a título gratuito. Sin perjuicio de lo anterior, los gastos que ocasione el reconocimiento ante notario público del mismo y los demás a que haya lugar, serán sufragados por partes iguales, por los suscritos contratantes.

CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Para la solución de toda clase de conflictos que se presenten a propósito del desarrollo, ejecución y terminación del presente convenio de asociación, las partes de mutuo acuerdo establecen el siguiente procedimiento de solución alternativa de conflictos:

• Arreglo directo: Las partes se comprometen a negociar directamente todo conflicto como requisito previo para pasar a la etapa de Arbitramento. La etapa de arreglo directo se iniciará con una comunicación escrita enviada por la parte que manifieste inconformidad, en la que se debe expresar de manera clara y completa la razón del posible incumplimiento de la otra parte y además de anexar la totalidad de las pruebas que demuestren el alegado incumplimiento y que posteriormente pretenda hacer valer en el proceso arbitral, debe indicar las fórmulas de arreglo sugeridas con la indicación de un plazo de por lo menos quince (15) días hábiles para que la otra parte se pronuncie sobre el particular.

• Una vez agotada esta primera etapa, las partes deberán llevar a cabo una reunión en la que previo levantamiento del acta respectiva, la cual debe ser firmada por ambas partes, se entienda agotado el arreglo directo, quedando cualquiera de las partes facultada para acudir a la solicitud del Tribunal de Arbitramento de conformidad con las directrices que se definen en el siguiente literal.

• Arbitramento: El Tribunal de Arbitramento será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá y se sujetará a lo dispuesto por el Decreto 1563 de 2012, Decreto 2279 de 1989, Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y demás leyes que los complementen, modifiquen o adicionen. Las reglas aplicables al Tribunal de Arbitramento serán las siguientes: i) El Tribunal estará integrado por un (1) solo árbitro. ii) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para FONGRUPO por el "Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá" iii) El fallo del Tribunal será en derecho. El Tribunal sesionará en Bogotá D.C., República de Colombia, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. - La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato, será de propiedad exclusiva de la parte que los genere. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Así mismo, las partes se obligan a tomar las providencias necesarias para que las personas que manejan información proporcionada por éstas con motivo o como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato, no la divulguen y que terceras personas ajenas a las partes, no tengan acceso a ella.

En caso de que la información proporcionada por las partes llegara a hacerse del conocimiento de terceras personas ajenas a éstas por dolo, negligencia o mala fe imputable a alguna de las partes y/o su personal, la parte responsable deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a la otra, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales previstas en el Código penal vigente referentes a la revelación de secretos así como de la Ley de Propiedad Industrial, relativas al secreto profesional, en que incurriría en el caso de incumplimiento de la presente cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA Y NO-DEPENDENCIA: El presente convenio constituye un acuerdo voluntario entre las Partes que se rige por la buena fe y los principios del derecho comercial y del derecho privado. De acuerdo con los términos aquí pactados, las Partes se obligan a presentarse al público como entidades independientes y reconocen que no es su intención crear ningún tipo de relación de agencia comercial o sociedad.

Queda entendido que ninguna de las Partes de este Contrato: i) responderá por las obligaciones contractuales o extra-contractuales a cargo de la otra parte ii) ni tendrá facultades para representar o comprometer a la otra parte, ni para anunciarse como su agente, mandatario o representante.

FONGRUPO declara que es independiente por lo cual actuará con plena autonomía técnica y administrativa en la prestación de los servicios contratados. **FONGRUPO** ejecutará el presente Convenio con trabajadores propios y/o con funcionarios bajo su exclusiva subordinación, por consiguiente, **LA EMPRESA** no adquiere obligaciones de carácter laboral con **FONGRUPO** ni con sus empleados o funcionarios.

FONGRUPO asumirá la responsabilidad de pagar los salarios, prestaciones sociales, afiliación al sistema de seguridad social, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones a que hubiere lugar con respecto a sus empleados y/o funcionarios. Por ningún motivo, ni en virtud del presente Convenio, **FONGRUPO** o sus funcionarios se considerarán como empleados de **LA EMPRESA**

CLÁUSULA NOVENA: **MODIFICACIONES.** Toda modificación al presente convenio deberá efectuarse por ambas partes por escrito y regirá a partir del momento que acuerden las mismas o, en su defecto, a partir de la suscripción y firmas de la respectiva modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES DE ÉTICA EMPRESARIAL. Ningún representante, empleado, contratista o agente de **FONGRUPO** o de **LA EMPRESA**, dará o recibirá comisión, honorario, descuento, regalo, bonificación, o prebenda alguna, como consecuencia de la suscripción del presente convenio, a algún empleado o representante del otro; ni negociará con ningún empleado o representante de **FONGRUPO** o de **LA EMPRESA** en beneficio propio. **FONGRUPO** y/o **LA EMPRESA**, dará aviso al otro inmediatamente, acerca de cualquier infracción de la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Para todos los eventos en que este Convenio disponga notificación ó comunicación entre LAS PARTES se establece que ellas serán realizadas por cualquier medio idóneo, tales como mensaje de datos o correo certificado, entre otros. Cualquier cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por LAS PARTES en las siguientes direcciones:

LA EMPRESA
Dirección: AV 00 No 00 00 Bogotá, D.C.

Teléfono: 0000000
E–mail: correo@EMPRESA.com

FONGRUPO
Dirección: Carrera 7 # 72 A 64 Int 1 Bogotá, D.C
Teléfono: 6012173383/ 3175651534
E–mail: gerencia@fongrupo.com
Auxiliar1@fongruo.com

DÉCIMA SEGUNDA. ORIGEN DE INGRESOS: FONGRUPO y LA EMPRESA o en adelante LAS PARTES, declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución del presente convenio, así como sus ingresos, provienen de actividades lícitas. Igualmente declaran que no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos y/o financiación al terrorismo, nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente a LA PARTE CUMPLIDORA por todos los perjuicios que se le llegaren a causar como consecuencia de la falta de veracidad de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del convenio por parte de LA PARTE CUMPLIDORA, la inclusión de **FONGRUPO Y/O LA EMPRESA**, sus socios, sus administradores, o sus subcontratistas en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación al terrorismo. En igual sentido, LA PARTE QUE INCUMPLIERE responderá ante LA PARTE CUMPLIDORA o algún tercero afectado por los perjuicios causados. LAS PARTES declaran igualmente, que su conducta se ajusta a la ley y a la ética. Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ACUERDO INTEGRAL: El presente es el único convenio válido otorgado entre las Partes y, en consecuencia, deja sin efecto cualquier otro convenio o estipulación verbal o escrita acordada con anterioridad entre las mismas Partes, sobre este particular. Cualquier cambio o modificación de este requerirá otrosí firmado por ambas Partes.

PARÁGRAFO: Los siguientes anexos harán parte integral de este convenio de asociación y deberán estar firmados por ambas partes, en señal de conocimiento y aceptación:

1. Certificado de existencia o representación legal original y con una vigencia no superior a un mes.

2. Registro único tributario RUT.

3. Documento de identificación del representante legal (Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte o carné diplomático).
4. Dos (2) Referencias Comerciales.
5. Copia Declaración de renta último año gravable.
6. Estados Financieros al último cierre semestral (Junio o Diciembre)
7. Formato de actualización de Proveedores. (Adjunto).
8. Formato SARLAFT (Adjunto).
9. Certificación del cumplimiento e implementación del sistema SARLAFT (en hoja Membrete).

Para constancia se firma por las partes en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en Bogotá D.C, a los ____ (__) días del mes de _____ de 2025_. Las partes declaran que cada una de ellas ha quedado con un ejemplar en su poder.

FONGRUPO	**LA EMPRESA**
JUANA M. PERILLA MÉNDEZ	**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL**
C.C. 51.893.769	C.C. 00.000.000
Gerente y Representante legal FONGRUPO	**Representante Legal LA EMPRESA**